GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería, y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COORDINADORA CAMPESINA DEL PAÍS VALENCIÀ – COAG PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO APRENDIENDO A CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD XI.

La Coordinadora Campesina del País Valencià – COAG (en adelante CCPV-COAG), presentó en fecha 9 de junio de 2025 escrito de su secretario general solicitando el inicio de la tramitación de la concesión de la ayuda nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat Valenciana 2025 y de la que es beneficiaria la referida organización agraria profesional.

Consta en el expediente documentación acreditativa de la vigencia de los cargos de la referida entidad.

La CCPV-COAG es una organización agraria profesional sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, estructurada democráticamente con carácter unitario, plural e independiente de cualquier partido político, organización empresarial o sindical. Tiene por finalidad defender y promover los intereses generales de los profesionales y familias del sector agrícola, ganadero y forestal, especialmente de las pequeñas explotaciones familiares agrarias.

Además, está federada dentro de La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), que es la primera organización agraria profesional de ámbito estatal que se constituyó en España (1977). Es una organización representativa en todas las Comunidades Autónomas. Defiende los intereses de un modelo social y profesional de agricultura, mayoritario en España, y da servicio a más de 150.000 agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, a través de sus 220 oficinas en todo el territorio español y una delegación permanente en Bruselas. Está reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como organización agraria más representativa, y como tal, forma parte del Comité Asesor Agrario.

Así pues, para desarrollar estas actuaciones se hace necesario potenciar las actividades desarrolladas por CCPV-COAG en tal sentido, por considerarse de interés general.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de agricultura, reforma y desarrollo agrario. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, y el Decreto 173/2024 de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

El Decreto 173/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 107 atribuye a la Dirección General del Agua y Desarrollo Rural, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de impulso de políticas de desarrollo rural, fomento de la agricultura ecológica, de nuevos modelos productivos y sostenibles, de la

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

competitividad, de la eficiencia y de la economía sostenible de las empresas agroalimentarias; desarrollo e implantación de nuevas áreas de producción y de aumento de valor añadido de los productos agrícolas, ganaderos y forestales, y figuras de calidad.

En los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, aprobados mediante Ley 6/2025 de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31/05/2025), se incluye en la aplicación presupuestaria G01120202GE00000.542B00.48101, la línea S14970000, subprograma "Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+i", denominación "Programa de mejora de las condiciones de los trabajadores agrarios temporeros", en el que uno de los beneficiarios de la ayuda nominativa es CCPV-COAG.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2025.

Asimismo, esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la conselleria y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por el por el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 173/2024 de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. *Objeto y entidad beneficiaria de la subvención*
Mediante la presente resolución se concede una subvención a CCPV-COAG con CIF G98230402, destinada a financiar un conjunto de actuaciones para la mejora del Desarrollo Rural mediante la integración, la consecución de la plena incorporación de las personas temporeras al desarrollo cultural, laboral, institucional y político de la sociedad civil, y a la mejora de sus habilidades y conocimientos profesionales para tener acceso a un trabajo digno.

Segundo. *Crédito presupuestario e importe de la subvención*
1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV Núm. 10120 de fecha 31.05.2025), incluye la línea presupuestaria G01120202GE00000.542B00.48101, S14970000, subprograma "Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+I", denominación "Programa de mejora de las condiciones de los trabajadores agrarios temporeros", siendo una de sus beneficiarias CCPV-COAG por un importe de catorce mil euros (14.000 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. *Actuaciones subvencionables*
Las actividades que centran la mayor parte de trabajo del proyecto son aquellas dedicadas a la atención e información y la de gestión de contrataciones agrarias. Las campañas agrícolas con mayor empleo son las de vendimia en el interior de la provincia de Valencia y la de recolección de uva de mesa en Alicante, habiendo aumentado en los últimos años las contrataciones para el sector hortofrutícola en las comarcas de l'Horta, La Ribera y algunas de la provincia de Alicante.

El presente proyecto plantea, además, la realización de cursos específicos sobre fitosanitarios, elaboración alimentaria y técnicas agrarias agroecológicas (sector de mayor empleabilidad en el ámbito agrario), con la participación tanto de profesorado y alumnado local como extranjero, para que el propio curso sea un espacio de integración. Entre el profesorado y el alumnado local habrá agricultores y ganaderos, con posibilidad de alojamiento, acompañamiento en prácticas y contratación.

La temporalización de las actividades se plantea hacerla durante todo el año en cuanto a las actividades formativas, informativas, de sensibilización, de contratación y disposición de alojamientos se refiere, estructurándose de la siguiente manera:

Actividad 1: Información, acompañamiento y gestión laboral o emprendimientos agrarios de temporeros y temporeras. Se realizará en las diferentes sedes de CCPV-COAG, así como de manera telemática si fuese necesario.
Ejecución: Desde las oficinas de la CCPV-COAG se realizará la gestión laboral de los trabajadores temporeros contratados por personas agricultoras o empleadores agrarios que lo soliciten. Se prevé un total de 10 contratos gestionados desde sus oficinas. Además, se proporcionará información junto con las asociaciones con las que han venido trabajando los últimos años, en concreto Valencia Acull, sobre asesoramiento jurídico, sanidad, formación, etc.

Actividad 2: Cursos genéricos en colaboración con entidades que trabajan con población trabajadores temporeros. Las entidades ligadas al proyecto realizan formaciones de apoyo a la mejora de la empleabilidad atendiendo las características y necesidades de temporeras y temporeros. Los cursos se adaptarán a la adquisición de

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

destrezas y conocimientos de idiomas, tecnologías, empleabilidad, conducción y otros que se identifiquen prioritarios para el objetivo del proyecto.
Ejecución: Se realizará un par de cursos para acceder al carnet de conducción de carretilleras junto con Agrodinamo y AVSA-COTASA.

Curso	**Ubicación**	**Duración**
Curso de Carretillero 1	Paterna	7 horas
Curso de Carretillero 2	Paterna	7 horas

Actividad 3: Cursos técnicos sobre fitosanitarios que mejoren su empleabilidad en el ámbito rural.
Ejecución: El curso será el siguiente:

Fitosanitarios
Se realizará el curso para el carnet cualificado, para dar continuación en la formación a las personas que se sacaron el carnet básico en las ediciones anteriores y así mejorar su empleabilidad.

Curso	**Ubicación**	**Duración**
Curso carnet cualificado de manipulación de fitosanitarios	Valencia	60 horas

Actividad 4: Formación específica “Agricultor a Agricultor”
Mediante esta acción, se ofrece formación teórico-práctica específica y contextualizada, directamente en las explotaciones agrarias de agricultores/as y ganaderos/as locales, priorizando la transferencia directa de conocimientos prácticos campesinos y de gestión empresarial cooperativa. Estas formaciones irán dirigidas a grupos reducidos preferentemente de trabajadores/as temporeros/as con interés en el autoempleo agrario.
Ejecución:
Esta actividad serán sesiones específicas de formación de unas 5/6 horas en técnicas de cultivo, manejo agroecológico, gestión cooperativa y diversificación productiva.
• Contenidos:
1. Técnicas de manejo de cultivo adaptadas a la zona.
2. Alternativas de comercialización y transformación.
3. Modelos de gestión cooperativa.
4. Experiencias prácticas de sostenibilidad agraria.

Actividad 5: Reparto de material de sensibilización al empresariado agrario. Edición, producción y difusión de dicho material en formatos papel y/o digital.
Ejecución: Se realizará una guía de buenas prácticas laborales enfocada a los derechos y obligaciones de las personas temporeras, así como de los derechos y obligaciones de las personas que contraten a temporeros para concienciar de la importancia de cumplir con los derechos laborales de los temporeros. La difusión se hará sobre todo en formato digital en la web y las redes sociales de la organización, pero también se imprimirán un centenar de copias para repartirlas entre las personas afiliadas y dejarlas en las sedes de la CCPV-COAG.

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

Cuarto: Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el **1 de enero y el 7 de noviembre de 2025**, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

a) Gastos de alojamiento. Se justificarán mediante contrato de alquiler o documento que lo sustituya en el caso de alojamientos colectivos, facturas emitidas por el acreedor, justificante de su abono.

b) Gastos de personal propio de la Coordinadora Campesina del País Valencià-COAG dedicado a la ejecución de las actuaciones previstas. Estos gastos se justificarán mediante certificado del responsable de la gestión de personal de la Coordinadora Campesina del País Valencià-COAG en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto de la ayuda. Además, se confeccionarán partes horarios firmados por los propios empleados.

Asimismo, se considerarán subvencionables los gastos del personal contratado exclusivamente para la colaboración en el desarrollo de la actividad subvencionada, tales como contratación de formadores, técnicos necesarios para la concreción de las actividades de formación, asesoramiento, y resto de actuaciones expresadas en el resuelvo tercero. Estos gastos se justificarán mediante contrato suscrito con dicho personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo, así como justificante de asistencia del alumnado.

Se establece el carácter de subvencionable de los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, referidos en el art. 31.7 LGS y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto que en todo caso debe tratarse de gastos y material necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: estos gastos se justificarán presentando las facturas correspondientes de los establecimientos o empresas que hayan realizado el suministro de los materiales o la prestación del servicio acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados.

d) Gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas como transportes, alimentación, seguros, y resto de actuaciones expresadas en el resuelvo tercero y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos gastos se justificarán presentando las facturas correspondientes de los establecimientos o empresas que hayan realizado el suministro de los materiales o la prestación del servicio acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados.

e) Otros gastos: aquellos que no son imputables a unidades concretas sino al conjunto del proyecto, como los gastos derivados de telefonía, local, luz, comunicaciones, servidores o similares que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se imputaran en la participación de gasto efectivo destinado a realizar las actividades objeto del proyecto. Estos gastos se justificarán presentando las facturas de los establecimientos o empresas que hayan

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

realizado la prestación del servicio o suministro acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados.
f) Los gastos de dietas y desplazamientos de personal propio o contratado su justificación e importe se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Respecto a los contratos menores, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se entiende como gasto realizado, aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por CCPV-COAG, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

***Quinto**. Subcontratación*
Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por CCPV-COAG, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

***Sexto.** Compatibilidad con otras ayudas*
La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CCPV-COAG comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

***Séptimo.** Órgano gestor*
La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General del Agua y Desarrollo Rural como centro gestor.

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

Octavo. *Obligaciones de la entidad beneficiaria*
1. CCPV-COAG deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:
a) No estar incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante la vigencia de la Resolución, y hasta la fecha del pago de la ayuda.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, previamente al pago de la ayuda.
c) Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.
e) Dar publicidad de las ayudas concedidas de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Asimismo queda acreditado en el expediente, mediante declaración suscrita por su Secretaria General, que CCPV-COAG no está sujeta al cumplimiento de la obligación sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Al efecto, consta declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en el formulario de aportación de documentación por el que se formalizó la solicitud, disponible en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. *Pago y método de pago de la subvención*
1. El pago de la subvención se efectuará a favor de CCPV-COAG a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por CCPV-COAG de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelvo siguiente.

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y CCPV-COAG, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la CCPV-COAG que esta determine.

Cuando CCPV-COAG necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Décimo. *Plazo y forma de justificación*
1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 17 de noviembre de 2025.

2. El pago a CCPV-COAG de la aportación de la Generalitat se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa (art. 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, BOE núm. 176 de 25/07/06), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Dicha cuenta justificativa irá acompañada de la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa indicada en el resuelvo cuarto.
 - Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para el contrato menor, CCPV-COAG deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

carácter previo a la contracción del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, la beneficiaria deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, la Dirección General del Agua y Desarrollo Rural podrá minorar o incluso eliminar del cómputo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por CCPV-COAG a dicha actuación objeto de discrepancia.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, CCPV-COAG deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de CCPV-COAG, o en su defecto, autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes.
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

5. Las aportaciones documentales que CCPV-COAG deba efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat https://sede.gva.es/es/sede_certificados

***Decimoprimero**. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones*
1.Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento, en el que se tendrán en cuenta criterios de graduación del incumplimiento, como la gravedad y alcance del retraso en la justificación, así como el grado de cumplimiento y la comprobación de una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, para determinar la cantidad que finalmente deba percibir CCPV-COAG , que deberán responder al principio de proporcionalidad, y que en último término en caso de incumplimiento manifiesto y grave, podrá finalizar con la dejación sin efectos de la resolución de concesión y la pérdida del derecho al cobro de

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

la ayuda. Si el incumplimiento no reviste aquella gravedad, cabría la atenuación de sus efectos, dando lugar, en su caso, a una minoración del importe de la subvención reconocida en la resolución de concesión. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá en los supuestos previsto por el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Decimosegundo. *Notificación a la Comisión Europea*
La presente ayuda es compatible con el mercado interior puesto que no reúne los requisitos acumulativos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado, dado que CCPV-COAG está constituida como una asociación sindical, sin ánimo de lucro, y la ayuda objeto de concesión en ningún momento falsea o amenaza con falsear la competencia, ni constituye una ventaja económica que favorezca a determinadas empresas o producciones, por cuanto su objeto es la realización, por parte de CCPV-COAG de un conjunto de actividades dirigidas no a sus asociados y sí al colectivo de personas trabajadoras agrícolas de temporada presentes en las diferentes campañas agrícolas de la Comunitat Valenciana.

Por lo tanto, la medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto, y sí a la promoción e impulso del desarrollo rural del territorio valenciano, mediante la integración y capacitación del colectivo de personas trabajadoras agrícolas de temporada.

Al tratarse de una ayuda nominativa no sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención otorgada no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Decimotercero. *Transparencia, suministro de información y datos abiertos*
En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

1. La entidad CCPV-COAG, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/es/tep

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad CCPV-COAG, está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

***Decimocuarto**. Normativa aplicable*

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 6/2025 de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

***Decimoquinto**. Información de las ayudas*
De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

***Decimosexto**. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.*

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
b) Responsable del tratamiento: Conselleria competente en materia de agricultura.
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: https://agricultura.gva.es/documents/373487582/373514888/2_2_02.pdf/60bf858b-8e7d-4a9d-af4d-77cecf44cb03

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ

procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

***Decimoséptimo**. Efectos*
La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a CCPV-COAG, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 7 de noviembre de 2025, según lo establecido en el resuelvo cuarto (relativo a gastos subvencionables).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, letra a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA

Firmat per Miguel Barrachina Ros,
l'11/11/2025 12:40:51

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRF6S52B:JD93T9AC:T21Y6TUJ